

RESIDENCIA TEMPORAL POR TRABAJO CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA

Gestión Colectiva de Contrataciones en Origen (Orden ESS/1/2012). Código TEC de visado

- 1. **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmados por el solicitante (si el solicitante es menor de edad firmada por sus padres o tutores) y fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello
- 2. La duración del visado de residencia y trabajo de temporada dará cobertura a la totalidad del periodo autorizado para residir y trabajar, por lo que el **pasaporte** tendrá que tener al menos dicha validez. Se presentará fotocopia del mismo
- 3. Fotocopia del documento de identidad (CIN) y del libro de familia
- Los solicitantes no marroquíes residentes en Marruecos deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos
- 5. Si el solicitante es mayor de 16 años: Certificado de antecedentes penales en vigor, expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- 6. Certificado médico reciente (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- 7. Copia de la **resolución de autorización de residencia temporal por trabajo** notificada al empleador; <u>la solicitud de visado deberá presentarse en el plazo de DOS MESES desde la notificación al empleador de dicha autorización.</u>
 - Documento que justifique la fecha de la notificación de la resolución.
 - Contrato de trabajo original firmado por ambas partes.
 - Anexo V (anexo al contrato de trabajo) de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen.
- 8. Compromiso de regreso (anexo VI de la mencionada Orden) firmado por el trabajador

Enlaces:

- Página web del Consulado
- Relación de médicos
- Relación de traductores jurados

FAX: +212 (0) 537.68 18 56

OBSERVACIONES

Cita Previa

Cita previa: A través de la página web https://morocco.blsspainvisa.com; prepago de los gastos de BLS en el momento de concertar la misma.

Presentación de la solicitud

Se presentará por la empresa u organización empresarial o sus representantes acreditados por designación. La designación de representante para este trámite, cuando sea distinto del representante legal del empleador u organización empresarial, se efectuará en el documento establecido como anexo VII de la Orden ESS/1/2012, que será sellado por la Oficina de Extranjería, la Dirección General de Migraciones, así como por la Consejería o Sección de Trabajo e Inmigración de la Misión Diplomática de que se trate o, en su defecto, por la Oficina Consular.

Plazo de Resolución

El visado será emitido en un plazo máximo de cinco días. Este plazo podrá excepcionalmente ampliarse hasta un máximo de quince días cuando el elevado número de trabajadores a documentar lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Dirección General de españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios a la Dirección General de Migraciones.

Recogida del visado

El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de un mes desde la notificación.

Validez del visado

La duración de estos visados puede extenderse hasta 270 días en función de la duración de la actividad, y su titular podrá permanecer en España hasta nueve meses, en función de la duración de la actividad y por consiguiente duración del visado, sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero.

Cumplimento del Compromiso de retorno Tras regresar de España, en el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en su país, éste deberá personarse en la Misión diplomática u Oficina consular española correspondiente a fin de acreditar el cumplimiento del compromiso de regreso. El órgano ante el que se persone el extranjero deberá notificar de forma inmediata a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de dicho compromiso.

Traducciones

Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado

Fotocopias

De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo

Tasa

862 dirhams

CORREO ELECTRÓNICO: cog.rabat@maec.es